	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO NIT: 812000344-4 <i>¡Mejoramos para Servir!</i>	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA N°007-2018

OBSERVACION N°1 presentada por SUMITEMPORAL S.A.S NIT.900.225.017-6

Todos lo que se describe como especificaciones esenciales de la contratación son funciones permanentes y propias de la E.S.E. Hospital Local de Montelibano, por lo cual la Convocatoria Publica N° 007 de 2018, inicia con vicios de nulidad y cohibe la pluralidad de oferentes.

Es necesario que se revisen de manera exhaustiva la contratación a realizar y así se dé un manejo amplio a la convocatoria pública, la cual así tal cual como está diseñada para un sector muy pequeño del cual solo podría llegar un solo oferente o en el peor de los casos ninguno.

RESPUESTA OBSERVACION

Dentro de la oportunidad legal, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En cumplimiento de la Ley 1438 artículo 59° y siguientes, así como la circular externa 066 y 067, conceptos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, la Sentencia C-171 del año 2012, la Ley 80 del año 1993, el Decreto 0734 de 2013, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 1441 de 2013, La Ley 1233 de 2008 y demás normas concordantes respecto a la competencia y el modelo de contratación implementado por la ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO me permito poner a su conocimiento lo siguiente:

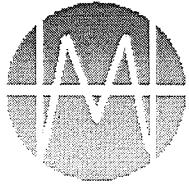
TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS

La asociación o contratación de terceros para el suministro de los servicios de salud, bajo la modalidad de la tercerización, externalización u outsourcing, se encuentra permitida legalmente por las figuras que se describen a través de las circulares No. 066 y 067 de 2010 expedidas por la honorable y ente de control la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, las cuales nos dan a conocer que:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO o INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD privada puede contratar individualmente la prestación de servicios de salud o contratar la prestación de servicios mediante la figura de **ASOCIACIÓN O DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS** con otros operadores Privados o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles.

La Circular Externa No. 067 de 2010 de esta SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, señala que los prestadores de servicios de salud podrán contratar individualmente la operación de servicios de salud o podrá contratar la operación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas con otros Operadores Privados o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen economía de costos

Carrera 5ª N° 23-144 Montelíbano- Córdoba
 Teléfonos: 7626639 – Cel. 320 570 1391
 Correo Electrónico: esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO NIT: 812000344-4 ¡Mejoramos para Servir!	VERSIÓN: 001
		FECHA: 10/10/2011

y optimicen la gestión, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la optimización de los recursos destinados a la salud, reduciendo el costo que para las Entidades Responsables del Pago de Servicios de Salud (ERP), las entidades que ofrezcan Planes Voluntarios de Salud, los particulares y demás pagadores del sistema, podría significar el tener contratos con cada prestador, brindando los servicios de salud en un paquete integral e interdisciplinario de servicio.

Igualmente, la Circular establece que el OPERADOR DEL SERVICIO DE SALUD podrá ofertar y brindar los servicios que éste tenga habilitados en el evento en que pretenda brindarlos en un paquete integral de servicios, siempre que lleve a cabo el ofertar y vender los servicios a través de un asociado o un tercero contratado por outsourcing, tercerización o por externalización, o agente tercerizador o agente externalizador, esto es, contratar a un tercero no habilitado para el suministro de los servicios de salud bajo la figura del outsourcing, tercerización o por externalización.

El servicio que el Prestador de Servicios de Salud "PSS" suministre a través del tercero contratado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador debe ser habilitado exclusivamente por el PSS y no por el tercero contratado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador.

El OPERADOR DEL SERVICIO DE SALUD, se obliga a obtener y mantener vigente en forma exclusiva la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente, los permisos, registros, licencias y títulos especiales que requieran la ley o las autoridades, de los servicios objeto del contrato de outsourcing, tercerización o de externalización, para el ejercicio de éstos y por ningún motivo, estos mismos, pueden ser inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud por el asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador.

Por último, y según lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 1438 de 2011, **"las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía de calidad."**

En conclusión y conforme los lineamientos descritos en la Circular Externa No. 066 y 067 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA SALUD, es claro que el Prestador de Servicios de Salud del sector Privado o una Empresa Social del Estado puede contratar a un tercero habilitado para el suministro de los servicios de salud bajo la figura del outsourcing, tercerización o por externalización. (Concepto tomado por la Superintendencia Nacional de Salud dentro del Radicado 2-2012-015024).


En ese orden, clara es la ley 1438 de 2011 en su artículo 59° que reza:

ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. <Artículo CONDICIONALMENTE

Carrera 5ª N° 23-144 Montelíbano- Córdoba

Teléfonos: 7626639 – Cel. 320 570 1391

Correo Electrónico: esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com

	<p>HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO NTI: 812000344-4</p> <p>¡Mejoramos para Servir!</p>	<p>VERSIÓN: 001</p>
		<p>FECHA: 10/10/2011</p>

exequible> Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

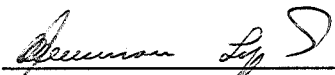
La exequibilidad de este artículo, fue dada mediante la sentencia C-171-12 de 7 de marzo de 2012, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, 'en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, **cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado** o cuando se requieran conocimientos especializados' y concepto emitido por la Superintendencia Nacional de Salud en el radicado 2-2013-033648.

La circular externa 066 en su punto Numero 3 señala quienes son PSS, indicando que pueden ser personas naturales o jurídicas y que estas últimas pueden ser públicas o privadas, entendiéndose a la públicas como E.S.E., pero en todo caso se deben cumplir con LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN y ser incluidos en el Registro especial de Salud, ante las entidades Departamentales y Distritales de salud correspondientes entre ellos las **IPS**.

Entonces, con lo anterior, es claro que las PSS públicas, (E.S.E.) pueden contratar con un tercero bajo la figura de tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud-

De conformidad con lo anterior, la entidad no acogerá su observación.

Atentamente



RUTH MARIA LOPEZ
C.C. 45.453.705 de Cartagena
Gerente
ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Carrera 5ª N° 23-144 Montelíbano- Córdoba
 Teléfonos: 7626639 – Cel. 320 570 1391
 Correo Electrónico: esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com